

**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA**

FAISMON S.A.S

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 1 de 35

CONTENIDO

1.	ASPECTOS GENERALES	3
1.2	INTRODUCCIÓN	3
1.3.1.	GENERALES	4
1.3.2.	ESPECÍFICOS.....	4
1.3	PRINCIPIOS INTEGRADORES	4
1.5.	ALCANCE	5
1.6.	DEFINICIONES	6
2.	MARCO NORMATIVO	12
2.1.	MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	12
2.2.	MARCO NORMATIVO NACIONAL COLOMBIANO	13
3.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SAGRILAFT	13
4.	RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES	14
4.1.	JUNTA DIRECTIVA.....	14
4.2.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	15
4.3.	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	16
4.4.	GERENTES/DIRECTORES.....	17
4.5.	REVISORÍA FISCAL / AUDITORÍA.....	18
4.6.	PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN EN GENERAL	18
5.	ETAPAS DEL SAGRILAFT	20
6.	POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	25
6.1.	DEBIDA DILIGENCIA PARA EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES.....	26
6.2.	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	27
6.3.	POLÍTICA DE JURISDICIONES.....	28
6.4.	POLÍTICA DE TRANSACCIONES Y MANEJO DE EFECTIVO	29
6.5.	POLÍTICA DE REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS	29
6.6.	POLÍTICA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES 30	
6.7.	POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN	31
6.8.	POLÍTICA DE SANCIONES	31

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 2 de 35

6.9.	POLÍTICA DE EXCEPCIONES.....	32
6.10.	POLÍTICA DE PERSONA EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP).....	33
6.11.	POLÍTICA DE INFORMES INTERNOS TRIMESTRALES AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO 34	
6.12.	COMUNICACIONES Y CAPACITACIÓN	35
7.	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL Y PROCEDIMIENTOS ANEXOS	35
8.	ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN CASOS DE LA/FT/FPADM	35

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 3 de 35

1. ASPECTOS GENERALES

1.2 INTRODUCCIÓN

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas, en adelante LA/FT/FTADM, es uno de los mayores riesgos al que se encuentran expuestas las sociedades y con él se despliegan una serie de riesgos relacionados, como son: riesgo legal, reputacional, operacional y de contagio, entre otros, los cuales generan un impacto negativo en la economía nacional, la sociedad y, en particular, las empresas de los diferentes sectores de la economía, afectando su competitividad, productividad y perdurabilidad con tendencias a desestabilizar sociedades y economías enteras.

Con el fin de gestionar los riesgos identificados en las diferentes normas, en las que se establece la obligación de las empresas a adoptar programas de cumplimiento que comprendan la implementación de sistemas como lo es el SAGRILAFT (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), estos sistemas deben estar alineados con los estándares nacionales e internacionales, buscando así, combatir de manera efectiva y eficiente el accionar de las organizaciones delictivas para proteger a las empresas, logrando que el nivel del riesgo residual una vez ejecutado se pueda mitigar lo máximo posible.

En vista de lo anterior, **FAISMON S.A.S.**, junto con sus directivos y administradores, manifiesta un firme compromiso en adoptar, cumplir y hacer cumplir las normativas y estándares internacionales relacionados con la gestión de riesgos. A través de este documento, se han establecido políticas y procedimientos para la Gestión de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Estas medidas buscan minimizar la probabilidad de exposición de la organización a riesgos asociados con el uso indebido de sus productos y servicios para actividades ilícitas. Asimismo, **FAISMON S.A.S.** se dedica activamente a la identificación, detección, prevención, gestión y mitigación de riesgos actuales y potenciales de LA/FT/FPADM, involucrando a sus partes interesadas. Este enfoque se apoya en una matriz de riesgos y oportunidades, la construcción de una cultura organizacional íntegra, y la implementación de mecanismos para administrar con eficacia los riesgos anteriormente descritos

Este documento es una herramienta que busca generar cultura en materia de prevención de los riesgos LA/FT/FPADM y sensibilizar a todos los empleados de la organización sobre la importancia de seguir lo establecido, así como, brindarles las herramientas necesarias para poder actuar para prevenir, controlar, detectar y de ser necesario reportar la posible materialización de estos riesgos.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 4 de 35

OBJETIVOS

1.3.1. GENERALES

Conocer acciones que a afecten a **FAISMON S.A.S.** respecto al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para prevenirlas, evitar, mitigar o eliminarlas

1.3.2. ESPECÍFICOS

FAISMON S.A.S. tiene como objetivo específico:

- ✓ Adoptar controles que reduzcan la probabilidad de que los negocios jurídicos, sean utilizados para dar apariencia de legalidad a actividades LA/FT/FPADM
- ✓ Establecer procedimientos para el conocimiento de contraparte que tengan relación con **FAISMON S.A.S.** orientados a la prevención y control de riesgos LA/FT/FPADM.
- ✓ Diseñar una metodología de identificación de riesgos que permita administrar de manera efectiva y oportuna los riesgos a los que podrá estar expuesta la organización con un enfoque hacia la prevención LA/FT/FPADM.
- ✓ Conocer cada jurisdicción y los riesgos de los actores que allí realicen actividades y puedan afectar la ejecución de los negocios jurídicos.
- ✓ Identificar los riesgos derivados de los servicios, así como de la producción de los elementos

1.3 PRINCIPIOS INTEGRADORES

Son principios de FAISMON S.A.S.

- **Principio de Igualdad:** Es la capacidad de dar a todos los individuos: compañeros, clientes, proveedores, autoridades y comunidad en general, un trato en equidad, con igualdad de oportunidades para ejercer sus derechos y desarrollar sus actividades
- **Principio de Honestidad y Transparencia:** Capacidad de actuar con rectitud y calidad, con coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace. Sin dudas ni ambigüedades, con objetividad y claridad, siguiendo conductas regulares y cumpliendo siempre con la normatividad vigente, evitando, en toda oportunidad, cualquier conducta que pueda generar corrupción o cualquier tipo de actitud que ponga en tela de juicio su claro proceder
- **Prevalencia del bien común:** Es la capacidad de actuar de manera que, las decisiones y los resultados de éstas, estén orientados en beneficio de la compañía, de sus clientes, de las autoridades y de la comunidad en general
- **Eficiencia:** Todos los colaboradores deben utilizar los recursos de la compañía con austeridad, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la empresa, incluyendo el cuidado de los recursos naturales

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 5 de 35

- **Eficacia:** Todos los colaboradores deben desarrollar sus funciones con apego a una cultura de servicio de la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales con base en objetivos, metas, programas de trabajo y seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño
- **Profesionalismo:** Entendido como el interés por obtener y mantener los conocimientos y destrezas para el cargo utilizándolos para proveer la más alta calidad en sus servicios
- **Principio conozca su mercado:** el oficial de cumplimiento y las personas estratégicas asistidas por las áreas comerciales, de compras y recursos humanos, basados en los conocimientos adquiridos sobre las características particulares de sus actividades económicas y el mercado en el que actúan, determinarán que situación resulta anómala, extraordinaria o es considerada como una “operación sospechosa”.
- **Principio del interés general y corporativo:** todas las acciones deben estar siempre regidas y encaminadas hacia el interés general y la gestión a todo nivel, despojadas de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.
- **Principio de legalidad:** todas las personas vinculadas o relacionadas con la Compañía se comprometen a velar por el cumplimiento de la Constitución Política y de las leyes colombianas, igualmente, de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, las normas y practicas fijadas por la organización.
- **Principio de buena fe:** todo miembro de la organización realizará sus labores con el convencimiento de estar actuando de manera legítima y conforme a los lineamientos legales, reglamentarios, estatutarios y en coherencia con las políticas internas de la organización; esta forma de desplegar acciones se desarrollará en todo caso frente a los superiores, compañeros, subordinados, clientes y proveedores, en general, con todo agente que esté vinculado directa o indirectamente con la organización.
- **Principio de ética en el mercado:** es el deber de abstenerse de realizar o participar en prácticas tendientes a la creación de condiciones artificiales de demanda, oferta o de precio en el mercado, afectando los intereses de la Institución o de los clientes o inversionistas.
- **Principio de reserva:** es el deber que tiene todos los órganos, áreas y trabajadores de **FAISMON S.A.S.** de custodiar y limitar el uso de la información de la que tengan conocimiento a los fines estrictamente establecidos; no darán a conocer a las contrapartes o terceros las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente.
- **Principio de transparencia:** **FAISMON S.A.S.** adelanta sus actividades de una forma visible, clara y documentada garantizando la adecuada información de toda su actividad a los clientes, usuarios, accionistas, entidades de control y a la comunidad en general.

1.5. ALCANCE

El alcance de este Manual SAGRILAFI abarca la implementación y gestión del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFI) en nuestra organización. Este manual define las políticas, procedimientos y lineamientos que regulan la identificación, evaluación, prevención y control de los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo. Se aplica a todos los niveles y áreas de la empresa, incluyendo a la alta dirección, empleados, contratistas, representantes legales, intermediarios, y

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 6 de 35

cualquier entidad o individuo debidamente autorizado para actuar en nombre de la organización o vinculado contractualmente con ella.

Se incluye también la capacitación continua, el monitoreo efectivo y la revisión periódica del SAGRILAF para asegurar su eficacia y cumplimiento normativo. Este manual busca mantener la integridad y transparencia de nuestras operaciones, garantizando el cumplimiento de las regulaciones aplicables y fortaleciendo nuestro compromiso con la prevención de actividades ilícitas.

1.6. DEFINICIONES

Para la correcta aplicación y entendimiento de este manual, es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos:

Actividad económica: Se llama actividad económica a cualquier proceso donde se generan e intercambian productos, bienes o servicios para cubrir las necesidades del hombre; la actividad económica permite la generación de riqueza dentro de una comunidad (ciudad, región, país) mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o bien de algún tipo de servicio.

Las actividades económicas abarcan tres fases: producción, distribución y consumo, como la producción depende del consumo, la economía también analiza el comportamiento de los consumidores. Algunas actividades económicas son la agricultura, la ganadería, la industria, el comercio, las comunicaciones, entre otras.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir a través de medios electrónicos o digitales y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos por las Recomendaciones GAFI.

Administración de riesgos: procesos y estructuras que buscan gestionar de manera efectiva los riesgos que puedan presentarse y los efectos adversos que se deriven de ellos.

Administradores: son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos, los miembros del máximo órgano social cuando no exista la junta directiva y, quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Apetito de riesgo: nivel de riesgo que la organización está dispuesta a asumir en materia de LA/FT/FPADM, haciendo referencia a la tolerancia frente a la vinculación de contrapartes, realización de negocios en jurisdicciones, actividades económicas y contrapartes más riesgosas por sus características o la no realización o no vinculación de estas contrapartes a la empresa.

Asociados: son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que, por sí misma o en asociación con otra u otras, constituye una persona jurídica cumpliendo los requisitos legales establecidos para tal fin.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 7 de 35

Ausencia de reportes de operaciones sospechosas UIAF – AROS: son los reportes que debe de realizar la empresa a la UIAF, siempre y cuando en cada trimestre transcurrido del año no se haya realizado ningún ROS (definido más adelante). El plazo para realizar este reporte es de máximo hasta los 10 primeros días del mes siguiente al trimestre culminado.

Beneficiario final: Persona natural o jurídica que sean los titulares directa o indirectamente del 5% o más del capital o de los derechos de voto, y/o se beneficien del 5% o más de los activos, rendimientos o utilidades; así como, aquellos que ejerzan control directo y/o indirecto por cualquier otro medio diferente. Siempre procurando encontrar la persona natural beneficiaria final.

De no identificarse ningún beneficiario final bajo los criterios señalados, este será la persona natural que ocupe el cargo de representante legal, salvo que exista otra persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Cadena de abastecimiento: está formada por todas aquellas partes involucradas de manera directa o indirecta en la satisfacción de la solicitud de un cliente. La cadena de abastecimiento incluye no solamente al fabricante y al proveedor, sino también a los transportistas, almacenistas, vendedores al detal (o menudeo) e incluso a los mismos clientes. Dentro de cada organización, como la del fabricante, abarca todas las funciones que participan en la recepción y el cumplimiento de una petición del cliente. Estas funciones incluyen, pero no están limitadas al desarrollo de nuevos productos, la mercadotecnia, las operaciones, la distribución, las finanzas y el servicio al cliente.

Cliente: Persona natural o jurídica que utiliza los servicios y/o compra los productos de una empresa.

Compra venta: es una actividad legal en virtud de la cual una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida, se llama precio.

Esta actividad debe estar sustentada a través de un documento reconocido por la ley para tal fin, tal como, la factura, nota a débito, nota a crédito, cheques, etc., igualmente, puede nacer de documentos como cotizaciones, contratos, pagaré, letra de cambio, entre otros.

Contraparte: cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tiene vínculos comerciales, contractuales, de negocios o de cualquier orden; entre ellos se encuentran, los socios/accionistas, empleados, clientes, proveedores de bienes o servicios.

Control de riesgo LA/FT/FPADM: comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Debida diligencia (Due Diligence en inglés): equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 8 de 35

llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas acorde al numeral 5.3.1 del Capítulo X de la circular externa No.100-000016 de 2020.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad o rigurosidad para lograr el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. Conforme se establece en el numeral 5.3.2 del capítulo X de la circular externa no.100-000016 modificado por la circular externa 100-000004 de 2021.

Evento: incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de riesgo LA/FT/FPADM: son los agentes generadores de riesgo LA/FT/FPADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Financiación del terrorismo: Delito cometido por aquellas personas que financian actos de terrorismo, terroristas y/u organizaciones terroristas, conforme a lo dispuesto en el Código Penal colombiano en el artículo 345 *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”*.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: la UIAF, lo define como todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable. Dentro del código penal colombiano se encuentra contenido en los artículos 358 al 363.

Grupo de acción financiera internacional – GAFI: Su objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en los países.

Gestión de riesgos LA/FT/FPADM: procesos, medidas, estructuras y metodologías que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Herramientas: son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 9 de 35

operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Jurisdicción: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos y/o servicios

Lavado de activos: el delito de lavado de activos consiste en tratar de dar apariencia de legalidad a dinero proveniente de actividades ilícitas. El Código Penal Colombiano lo define como *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes”*.

Listas vinculantes: Listas de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación en Colombia en virtud de tratados internacionales. A la fecha, las listas vinculantes para Colombia son:

- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Designación de Organizaciones Terroristas Unión Europea.
- Lista de Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos.

Listas restrictivas: bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, de personas naturales y jurídicas, que puedan estar involucradas en actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como OFAC (conocida como lista Clinton), DEA, Interpol y FBI.

OFAC: abreviatura de *“Office of Foreign Assets Control”* entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM: herramienta que le permite a la empresa identificar, analizar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/FPADM a los que puede estar expuesta la organización.

Máximo órgano social: se le conoce como junta directiva y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 10 de 35

Monitoreo: es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficacia y la eficiencia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de cumplimiento: Es el profesional y/o la sociedad vinculada a la organización que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del sistema de prevención y control de lavado de activo, es quien se encarga de promover y desarrollar los procedimientos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

Omisión de denuncia de particular: consiste en tener conocimiento de la comisión de delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación intentada: se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla.

Operación inusual: aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa, o que por sus características no se enmarca en las prácticas ordinarias de los negocios en un sector o con una clase de contraparte.

Operación sospechosa: es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

PEP: definido por el decreto 830 de 2021 en su artículo 2.1.4.2.3. como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 11 de 35

PEP extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una Organización Internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Políticas: son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Reporte de Operaciones Sospechosas UIAF – ROS: son los reportes que debe hacer la empresa obligada ante la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, de todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades.

Riesgo: es todo evento que puede impedirle a una persona u organización la consecución de sus objetivos de negocio generando consecuencias económicas o reputacionales que tiene incidencia en los recursos de la organización.

Riesgo de LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Riesgo Inherente: nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas para mitigar el mismo.

Riesgo de Contagio: es la posibilidad de pérdida que puede sufrir, directa o indirectamente una organización, por una acción u omisión de una contraparte en relación con un delito de Lavado de activos o financiación del terrorismo

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/o obligaciones contractuales. Lo anterior como consecuencia de fallas en los contratos, transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas económicas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, implementación de técnicas, infraestructura, tecnología o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 12 de 35

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de que el nombre y la imagen corporativa de la entidad se vea menoscabada, por publicidad negativa, que causa pérdida de clientes, mala imagen, disminución de ingresos y egresos en procesos judiciales.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Esta herramienta permite a las entidades cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.

Señales de alerta: hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros relevantes de los cuales se puede inferir la existencia de una operación sospechosa, inusual o intentada.

Unidad De Información Y Análisis Financiero – UIAF: es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y crédito público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Verificación en listas: es la actividad por medio de la cual, se verifica si el cliente, empleado, contratista o proveedor se encuentra en las principales listas nacionales e internacionales que comprenden personas naturales, organización y organizaciones que han sido vinculadas a conductas relacionadas al lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción, violación de derechos humanos y demás conductas reprochables comercial y legalmente.

2. MARCO NORMATIVO

2.1. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM. A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 13 de 35

Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen

2.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL COLOMBIANO

Las Leyes en Colombia orientadas a enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM son las siguientes:

- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades
- Circular Externa 100-000016 del 20 de diciembre de 2020.
- Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021.
- Circular Externa 100-000008 de 11 de junio de 2021
- Ley 222 de 1995
- Ley 526 de 1999
- Ley 1121 de 2006
- Ley 1186 de 2009
- Decreto 1736 de 2020
- Decreto 1068 de 2015

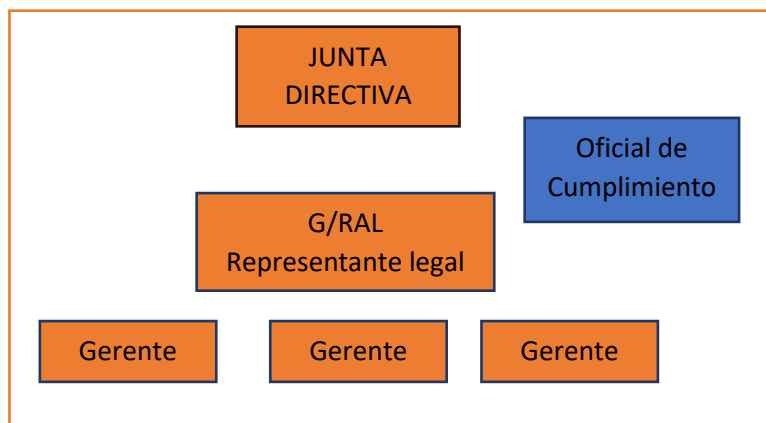
3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SAGRILIFT

Para garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILIFT, **FAISMON S.A.S.** ha incorporado a la Asamblea de accionistas, al Director Administrativo, Director comercial y a todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

Cabe destacar que, aunque el Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar por las actividades relacionadas con la administración del riesgo con LA/FT/FPADM, esa gestión del riesgo también les compete a todos los empleados de FAISMON S.A.S.

A continuación, se describirán las funciones que se han asignado a los diferentes encargados de las áreas, en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo:

ORGANIGRAMA



	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 14 de 35

4. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

A continuación, se describen los roles y responsabilidades que en materia de SAGRILIFT le han sido asignadas a los diferentes áreas y procesos que conforman la estructura organizacional:

4.1. JUNTA DIRECTIVA

Las principales funciones de este órgano en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Aprobar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM. (SAGRILIFT) y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Designar Oficial de Cumplimiento principal y suplente (de ser el caso).
- Establecer directrices en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.
- Aprobar el Manual SAGRILIFT y sus actualizaciones.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Proveer los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento del SAGRILIFT.
- Exigir el cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM en **FAISMON S.A.S.**
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Fijar las políticas del Riesgo de LA/FT/FPADM, definir los mecanismos, instrumentos y procedimientos que se aplicarán y los demás elementos que integran el SAGRILIFT.
- Determinar la frecuencia con la cual el representante legal junto al oficial de cumplimiento debe rendir informe respecto a la implementación, desarrollo y avances del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Denunciar y reportar las señales de alerta identificadas, en los canales establecidos para tal fin, que sean asociadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que conozca en virtud de la ejecución de sus labores o con ocasiones de ellas.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 15 de 35

- Demás funciones complementarias.

4.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es la persona responsable de garantizar la adecuada ejecución del sistema SAGRILAF, por ello deberá contar con unas características especiales que le permitan ejecutar bien su labor:

La persona que sea designada como Oficial de Cumplimiento, deberá tener los siguientes requisitos:

- Tener capacidad decisoria y comunicación directa con los directivos de la organización
- Contar con conocimiento en materia de administración de riesgos.
- Contar con buena reputación y experiencia profesional.
- Puede ser Oficial de Cumplimiento externo o empleado directo de la entidad.
- Ser un Profesional acreditado con Título Universitario.
- No puede pertenecer a la administración o a los órganos sociales o control interno o externo.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez empresas obligadas. Y ninguna debe ser competencia entre sí.

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva, se basan en:

- Someter a aprobación de Junta Directiva el manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, dejando evidencia de la aprobación a través de acta.
- Velar por la adecuada ejecución y seguimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de identificación, clasificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM que formarán parte del Sistema.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema.
- Monitorear los riesgos LA/FT/FPADM.
- Realizar el reporte interno de las operaciones sospechosas e inusuales, así como cualquier otro reporte o informe en el caso que sea requerido a las respectivas autoridades competentes.
- Identificar, analizar y reportar las operaciones sospechosas y la ausencia de ésta a la UIAF de las cuales tenga conocimiento directo o por interpuesta persona.
- Capacitar a los empleados o gestionar las capacitaciones sobre el SAGRILAF, evaluarlas y soportarlas mediante formatos de asistencia.
- Comunicar al personal cualquier cambio o modificación que pueda producirse a la normatividad y/o documentación del sistema.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 16 de 35

- Rendir informe, por lo menos una vez al año, presencial y escrito, a la Junta Directiva respecto la implementación, desarrollo y avances del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Atender y responder los requerimientos de los Organismos de Vigilancia y Control Externos dentro de los términos establecidos por éstos.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Verificar que se esté realizando el proceso de conocimiento de empleados, personal en proceso de selección y de futuros asociados.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Presentar anualmente a la Junta Directiva el informe frente al cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades, los documentos y pronunciamientos emanados por estas.
- Gestionar la divulgación de la política SAGRILIFT en la página de la organización y otros medios de comunicación.
- Proponer la actualización del SAGRILIFT, si es necesario.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a **FAISMON S.A.S.**
- Y demás funciones complementarias.

CONFLICTO DE INTERES:

- Abstenerse de participar a nombre propio o por interpuesta persona cuando tenga algún interés personal de por medio.
- En caso de duda frente a si se encuentra inmerso en conflicto de interés, deberá consultar y someter a aprobación de la Junta Directiva si se abstiene o no de participar en las actividades respectivas.

4.3. REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILIFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Apoyará al Oficial de Cumplimiento en el diseño e implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 17 de 35

- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM, efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer con él los planes de acción que correspondan.
- Hacer seguimiento al diseño del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Someter a aprobación de la Junta Directiva, el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, dejando evidencia de la aprobación a través de acta.
- Hacer cumplir el SAGRILAFT aprobado por la Junta Directiva.
- Suministrar los recursos tecnológicos, humanos, financieros y físicos necesarios para la implementación del sistema.
- Atender los requerimientos o recomendaciones realizados por los entes de control, miembros del Directorio u órganos de control interno para el adecuado cumplimiento del SAGRILAFT.
- Establecer el régimen de excepciones a los controles estipulados en el SAGRILAFT.
- Denunciar y reportar las señales de alerta identificadas, en los canales establecidos para tal fin, que sean asociadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y a la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que conozca en virtud de la ejecución de sus labores o con ocasiones de ellas.
- Guardar confidencialidad.
- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Y demás funciones complementarias.

4.4.GERENTES/DIRECTORES

Sus principales funciones en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Solicitar y propender el cumplimiento de los procedimientos y controles acordes al Sistema SAGRILAFT de su personal a cargo.
- Realizar la actualización de las contrapartes cuyo trámite sea de su competencia, comunicando al área de recursos humanos de los cambios, y dar cuenta al Oficial de Cumplimiento la información actualizada y los resultados obtenidos.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por la organización.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y las señales de alerta que se determinen por ellos, o su personal a cargo.
- Mantener reserva de todas las operaciones inusuales reportadas al Oficial de Cumplimiento y/o la UIAF.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 18 de 35

- Participar activamente en las capacitaciones y aprobar los procesos de formación programadas como parte del conocimiento y difusión de la cultura de este SAGRILAF.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Guardar confidencialidad.

4.5. REVISORÍA FISCAL / AUDITORÍA

Las principales funciones de este órgano en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Denunciar los delitos, contravenciones y señales de alertas identificada en la ejecución de sus funciones, en especial, reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas, en virtud del artículo 207 del código de comercio colombiano, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- Para lo anterior, el Revisor Fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL, para el envío del ROS.
- Evaluar anualmente las inconsistencias y fallas detectadas en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Informar al Oficial de Cumplimiento el resultado de las evaluaciones realizadas y presentar las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de la efectividad del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Reportar las anomalías detectadas en la auditoría interna al Oficial de Cumplimiento.
- Monitorear el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Guardar confidencialidad/reserva profesional.
- Proponer y generar controles para detectar incumplimientos en los mecanismos e instrucciones dadas para la administración de riesgos en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

4.6. PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN EN GENERAL

FAISMON S.A.S., ha estipulado funciones específicas asignadas para la Junta directiva, Representante Legal y Oficial de Cumplimiento. Sin embargo, el funcionamiento del SAGRILAF requiere de la participación de varios sujetos, la interacción de todos los responsables de un proceso sensible es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAF.

FAISMON S.A.S. establece y asigna de forma clara, a quienes corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAF.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 19 de 35

FAISMON S.A.S., al asignar las funciones y facultades estipula las reglas de conducta que orientan la actuación de quienes tienen tareas y responsabilidades en esta materia. Se deja claridad de esto en las descripciones de cargos que corresponda de sus empleados, quienes transmitirán estas reglas a los demás vinculados o partes interesadas.

En todo caso, en FAISMON S.A.S, todas las áreas deberán;

- Cumplir las políticas, procedimientos y directrices estipuladas por la compañía para prevenir el riesgo LA/FT/FPADM.
- Reportar al oficial de cumplimiento operaciones inusuales y señales de alerta detectadas en el transcurso de sus actividades
- Cumplir las disposiciones estipuladas en el presente Manual
- Asistir a las capacitaciones sobre prevención de riesgo LA/FT/FPADM
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

Todos los colaboradores en la Compañía deben considerarse con responsabilidades en el SAGRILAFT. Mantener un rol proactivo, participativo, protagónico en la aplicación de una cultura de cumplimiento en materia de administración de Riesgo LA/FT/FPADM. Esto es imprescindible para poder ser efectivo, cumplir las exigencias del regulador y minimizar la posibilidad de ser un medio o mecanismos para estos delitos.

FAISMON S.A.S. se compromete a través de sus Gerentes a regir sus actividades de forma ética y transparente ante todos los grupos de interés, a adelantar sus negocios de una manera comprometida y responsable; por ello, nuestra filosofía es de cero tolerancias con aquellos actos que propicien la realización de actividades de lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Por lo anterior, se prohíbe a sus miembros de cargos gerenciales, directores, representantes legales, empleados e intermediarios a adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen en actividades ilícitas.

Todas las actividades ejecutivas en pro de la adecuada y correcta aplicación del manual cuentan con el respaldo y apoyo de la alta gerencia, es por ello por lo que acogemos los compromisos y respetamos los principios éticos.

La decisión de asumir riesgos moderados o críticos directamente relacionados con LA/FT /FPADM o que sean considerados operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM, deben ser sometida a la aprobación de la Junta Directiva de FAISMON S.A.S., esta determinación debe constar por escrito, lo anterior busca que los altos gerentes estén enterados de cualquier decisión que pueda generar un riesgo LA/FT/FPADM para poder tomar las medidas de prevención a las que haya lugar.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 20 de 35

5. ETAPAS DEL SAGRILAFT

El sistema contempla las siguientes etapas para la administración del riesgo LA/FT/FPADM

- IDENTIFICACIÓN

Esta etapa permite identificar los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta, por lo menos, los siguientes factores de riesgo que se definieron de acuerdo a la MATRIZ DE RIESGOS, documento que hace parte integral de este manual, la cual es una estrategia de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que consiste en identificar los diversos riesgos a los cuales la organización se pudiese ver expuesta, con el fin de aplicar a cada uno de ellos controles específicos que permitan prevenir y detectar de forma más efectiva los riesgos asociados

- MEDICIÓN

A partir del proceso de identificación, se procederá a medir la frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM, con respecto a cada uno de los factores de riesgo identificados, al igual que determinará el impacto en caso de materializarse por medio de los riesgos asociados. El resultado de estas mediciones será cualitativo y cuantitativo.

En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tener en cuenta los controles diseñados para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de frecuencia e impacto, los cuales son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de procesos y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento. A continuación, se detallan los criterios de medición.

- Probabilidad: Es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el numero de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo.

Se sabe que el suceso ocurre en forma reiterada Se presenta entre 15 o 12 veces en el año	5	FRECUENCIA O PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CASI SEGURO
Suceso que se presenta con cierta regularidad Se presenta entre 10 u 11 veces en el año	4		PROBABLE
El suceso puede ocurrir en algunas circunstancias o se presenta de forma esporádica Se presenta entre 7 o 9 veces en el año	3		POSIBLE
El suceso no es habitual pero podría producirse en algún momento Se presenta entre 3 o 6 veces en el año	2		IMPROBABLE
El suceso sólo puede ocurrir en circunstancias excepcionales Se presenta entre 1 o 2 veces en el año	1		RARO

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 22 de 35

- **Severidad/Impacto:** En la metodología de análisis de riesgo el impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso o Compañía la presencia de un evento en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida

	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
	SEVERIDAD/IMPACTO				
	1	2	3	4	5
Económico	No genera pérdidas económicas	El evento ocasiona pérdidas económicas hasta de 13 SMMLV	El evento ocasiona pérdidas económicas entre 25 y 30 SMMLV	El evento ocasiona pérdidas económicas entre 31 y 60 SMMLV	El evento ocasiona pérdidas económicas mayores a 61 SMMLV
Reputacional	Difusión Interna a nivel de compañía, proceso o equipo de trabajo	Inquietudes por parte de un grupo de interés	Inquietudes por parte de por lo menos dos o mas grupos de interés	Concepto público desfavorable que trasciende a nivel regional, pérdida grave o disminución sensible del apoyo o credibilidad de alguno de los grupos de interés que no impliquen pérdida de oportunidades comerciales	Concepto público desfavorable y ampliamente difundido que trasciende a nivel nacional, pérdida grave del apoyo o credibilidad en por lo menos uno de los grupos de interés que impliquen pérdida de oportunidades comerciales
Operativo	Menos del 1% de las ganancias netas, no genera efecto en el desempeño del servicio.	Entre el 1% y el 9% de las ganancias netas mensuales promedio, genera poco o moderado efecto en el desempeño del servicio	Entre el 10% y el 29% de las ganancias netas mensuales	Entre el 30% y el 49% de las ganancias netas mensuales	Mas del 50% de las ganancias promedio
Legal	Observaciones internas a nivel de la compañía, proceso o equipos de trabajo	Sanciones de amonestación Entre el 1% y el 9% de las ganancias netas mensuales	Imposición de multas de tipo administrativo Entre el 10% y el 29% de las ganancias netas mensuales	Suspensión parcial de actividad comercial temporalmente	Disolución y liquidación de la sociedad

Los valores serán ubicados en la matriz 5x5 y cada uno de los cuadrantes tendrá asignado un nivel de riesgo inherente de acuerdo con el resultado obtenido. El mayor valor posible para el riesgo inherente será de 25:

Con el nivel de riesgo se determina el tipo de acción o estrategia a seguir

De acuerdo con el resultado de los valores obtenidos en la evaluación anterior, los riesgos serán ubicados en la matriz de riesgo inherente, donde se evaluará el nivel de riesgo de cada uno de los factores de riesgo. Dicho nivel de riesgo se clasifica a través de unas escalas de severidad, de acuerdo con las combinaciones obtenidas en la “Matriz Riesgo”

MAPA DE CALOR DE RIESGOS						
FRECUENCIA O PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CASI SEGURO	5	10	15	20	25
	PROBABLE	4	8	12	16	20
	POSIBLE	3	6	9	12	15
	IMPROBABLE	2	4	6	8	10
	RARO	1	2	3	4	5
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO

El resultado de la valoración estará dado de acuerdo con la combinación del Impacto y la frecuencia así:

Los criterios anteriormente mencionados permitirán mantener una matriz bajo una metodología ISO 31000 en cuanto a una adecuada gestión del riesgo. Esta metodología define una matriz de 5x5, en donde 1 es menor y 5 es mayor

Nivel	Desde	Hasta	Descriptor	Descripción
4	11	25	EXTREMA	Presenta consecuencias incalculables para la compañía
3	6	10	ALTA	Presenta consecuencias altas para la compañía
2	3	5	MODERADA	Presenta consecuencias medias para la
1	1	2	BAJA	Presenta consecuencias bajas para la compañía

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 24 de 35

- CONTROL

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar los riesgos inherentes a los que se ve expuesta la Compañía con el fin de disminuir la frecuencia y la ocurrencia y el impacto en caso de que se materialicen

En esencia los controles deben cumplir con las siguientes características

- ❖ Relación con lo planteado: Siempre existe para verificar el logro de los objetivos que se establecen en la línea de negocio o por el proceso
- ❖ Medición: Debe facilitar la medición y cuantificación de los resultados
- ❖ Detectar desviaciones: Una de las funciones inherentes al control, es descubrir las diferencias que se presentan entre la ejecución y la planeación o con respecto a los estándares o políticas definidas
- ❖ Establecer medidas correctivas: El objeto del control es prever fallas y/o corregir los errores. Debe ser cíclico y repetitivo

Los controles del SAGRILAFT, se clasificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación, existen cinco variables con unos pesos (5) parametrizables, a su vez cada variable posee unas categorías con un peso internamente. De acuerdo con la siguiente escala

Para llegar al resultado de la calificación del control, éste suma el cálculo de todas las variables por las categorías y se determina el grado de efectividad de los controles identificados, de acuerdo con la siguiente tabla

Con la calificación de los controles y la determinación del riesgo inherente, se calcula el riesgo residual de LA/FT/FPADM, definido como el riesgo al cual se encuentra expuesto FAISMON S.A.S. luego de la ejecución de los controles sobre el riesgo inicial

La siguiente formula muestra el cálculo para la determinación del riesgo residual:

$$\text{Riesgo Residual (RR)} = \text{Nivel Riesgo Inherente} * \text{Nivel de Calificación}$$

Como resultado de la etapa de control, la compañía debe establecer el perfil del riesgo residual, que es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles. El control debe traducirse en una disminución de la frecuencia y/o del impacto de los riesgos LA/FT/FPADM en caso de materializarse.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 25 de 35

- **MONITOREO**

Son todos aquellos mecanismos que se llevarán a cabo para efectuar el seguimiento al perfil del riesgo que se defina por la compañía y todas aquellas que permitan mantener una adecuada y oportuna detección de operaciones inusuales y sospechosas

Para tal se define:

- Revisión periódica de la matriz de riesgos: Esta revisión se debe hacer como mínimo cada año y será liderada por el Oficial de Cumplimiento y los líderes de proceso.
- Permanentemente los líderes de procesos deberán garantizar que los controles asignados a sus áreas se realicen a cabal cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los líderes de procesos deberán hacer pruebas periódicas al cumplimiento de controles.
- Cada colaborador desde el desarrollo propio de sus actividades deberá identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento las posibles operaciones inusuales que se presenten en su proceso.
- El Oficial de Cumplimiento evaluará el SAGRILAFT, de acuerdo con lo definido en el Plan Anual de Cumplimiento.

6. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM

Teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo se encuentran como factores de riesgo las contrapartes que, en virtud de la relación de negocios y/o contractual que tienen con la organización, intervienen en el desarrollo de su objeto social principal, a saber:

- Clientes.
- Proveedores y/o contratistas
- Empleados activos y en procesos de selección.
- Jurisdicción.
- Socios.
- Miembros de junta directiva.
- Productos.
- Contratistas.

Los siguientes lineamientos en materia de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM dispuestos por FAISMON S.A.S pretenden lograr el adecuado funcionamiento del sistema y orientar el quehacer de las áreas que tiene relación directa con los factores de riesgo:

Por lo anterior se adoptan las siguientes medidas:

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 26 de 35

6.1. DEBIDA DILIGENCIA PARA EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

Todos los potenciales empleados y/o los empleados antiguos, están sujetos al procedimiento de debida diligencia de contrapartes.

Todos los potenciales y/o actuales clientes y/o proveedores, los representantes legales, miembros de junta directiva y su composición accionaria bien sea personas naturales o jurídicas (Beneficiario Final en los términos establecidos en el glosario de este Manual), están sujetos al procedimiento de debida diligencia de contrapartes.

Todos los accionistas actuales y/o potenciales, así como sus representantes legales, miembros de junta directiva accionistas bien sea personas naturales o jurídicas, que tengan relación con FAISMON S.A.S. están sujetos al procedimiento de debida diligencia de contrapartes.

Ningún empleado está autorizado para compartir, enviar, suministrar, expedir, remitir, informar, divulgar por ningún medio de comunicación algún tipo de información referente a la situación del SAGRILAF de las contrapartes de la Compañía.

Previo a cualquier relación con las potenciales contrapartes (empleados, clientes, proveedores, entre otros), los representantes legales, miembros de junta directiva y su composición accionaria, deben ser objeto de los lineamientos estipulados en el presente Manual.

Las potenciales contrapartes y/o contrapartes antiguas incluidas en listas restrictivas o informativas, donde se evidencie relación o posible relación con delitos LA/FT/FPADM que puedan exponer la imagen de la Compañía deben ser informados al Oficial de Cumplimiento, quien valorará el nivel de riesgo que representa la aceptación o no de la contraparte, o su continuidad de ser el caso.

En caso de encontrarse alguna coincidencia en las listas restrictivas será determinada como señal de alerta.

FAISMON S.A.S. se abstiene de establecer relaciones comerciales y contractuales con personas jurídicas y naturales que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.

Todos los empleados involucrados en los procesos de vinculación de contrapartes o actualización de datos y documentación están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento de las contrapartes diligenciando los formatos de vinculación establecidos para tal fin.

Esta debida diligencia inicia con el diligenciamiento y firma del respectivo formulario de conocimiento, la solicitud de la copia del documento de identidad y/o certificado de existencia y representación legal o su equivalente con fecha de expedición no superior a 30 días y el certificado de composición accionaria y beneficiarios finales. Luego de lo cual, se deberá proceder a consultar en listas a dicha contraparte, sus representantes legales, miembros de junta

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 27 de 35

directiva, accionistas y beneficiarios finales, conforme se indica en el “INSTRUCTIVO CONOCIMIENTO Y VERIFICACIONES CONTRAPARTES”.

Una vez la plataforma termina de realizar las consultas en listas, arroja varios resultados en PDF los cuales deben ser revisado por el responsable de la culminación de la debida diligencia con la finalidad de verificar si se generaron coincidencias u alertas. Dichos PDF deben ser descargados, almacenados y custodiados en la respectiva carpeta de la contraparte.

En el evento de no generarse alguna coincidencia o alerta, se puede continuar con la vinculación de la contraparte.

No obstante, de haberse generado al menos una coincidencia o alerta, o en los eventos en que dentro del formulario de conocimiento indiquen que manejan activos virtuales o son Personas Expuestas Políticamente, el responsable deberá activar al Oficial de Cumplimiento mediante correo electrónico solicitándole la verificación de riesgos y aval para continuar o no con la vinculación de la contraparte. Para esto, en el correo electrónico se le deberá enviar al Oficial de Cumplimiento:

1. El formulario de conocimiento diligenciado y firmado.
2. Los documentos solicitados en el marco de la debida diligencia (documento de identidad, certificado de existencia y representación legal y certificado de beneficiarios finales en el evento de aplicar).
3. Los PDF de los resultados de las consultas en listas LAFT de todas las personas consultadas.

6.2. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Se aplicará debida diligencia ampliada y/o intensificada para un conocimiento avanzado de la contraparte a:

- ❖ Aquellas contrapartes (naturales y jurídicas) que presenten coincidencia en listas restrictivas o vinculantes,
- ❖ Aquellas que estén catalogadas como PEP´s según el decreto 1674 de 2016 y 830 de 2021. Para estos casos se debe diligenciar el “ANEXO DE CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE – DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA” y la “DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS Y PREVENCIÓN DE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN”.
- ❖ Aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- ❖ Empresas que desarrollen actividades con activos virtuales y sobre las contrapartes de estas operaciones, los activos virtuales y sus intermediarios.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 28 de 35

Para lo cual se les solicitará si es procedente y definido por el Oficial de Cumplimiento los estados financieros a corte del último año los cuales deben ser validados y sometidos a monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Para las contrapartes calificadas como personas expuestas públicamente, nacionales o extranjeros, se debe obtener la aprobación de la Gerencia General para la vinculación o para continuar con la relación contractual.

Toda contraparte identificada con las características anteriormente mencionadas, debe contar con la manifestación del Oficial de Cumplimiento y aprobación de la Alta Gerencia, todo esto alineado a que, estos pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM; por lo tanto, el Empleado que los atienda debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación; y además se reitera, que su vinculación está sometida a la decisión expresa y formal previa de la Alta Gerencia.

6.3. POLÍTICA DE JURISDICCIONES

Las jurisdicciones como objetivo para la destinación de los productos y recepción de bienes o servicios establecerán obligatoriamente a definiciones del nivel de riesgo asociado a dicho espacio geográfico y determinar los controles que se deben implementar para minimizar este riesgo.

- Se establece como jurisdicciones internacionales con cuidado las definidas por el Grupo de acción financiera como países de alto riesgo o no cooperantes. (Ver anexo).
- Se establece como jurisdicciones de orden nacional que deban tener un especial cuidado aquellas.
 - ✓ Jurisdicciones con presencia de grupos al margen de la ley.
 - ✓ Mayor exposición a población desplazada.
 - ✓ Zonas de frontera.
 - ✓ Jurisdicciones con altos índices de corrupción.
 - ✓ Jurisdicciones donde se concentren grupos sometidos a procesos de desmovilización.
- Cualquier transacción que se pretenda realizar con una contraparte no residente en el país o cuyo domicilio o residencia se encuentre en una zona determinada como de riesgo, deberá

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 29 de 35

ser analizado y estudiado por el Oficial de Cumplimiento, quien emitirá las conclusiones que se ajusten a este SAGRILIFT.

6.4. POLÍTICA DE TRANSACCIONES Y MANEJO DE EFECTIVO

- Todas las transacciones se efectuarán a través de los medios autorizados por entidades financieras, entendiéndose como tal las transferencias electrónicas, botón de pago PSE, pago código con QR, pago ATH, pago convenio, pago con cheque, entre otros.
- Se podrán realizar operaciones y/o transacciones que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo solo en los montos establecidos en el presente manual.
- Para efectos de control en el manejo de efectivo al interior de la organización, el monto máximo que se pagará o recibirá no podrá exceder de cien mil pesos (\$100.000), en caso de superar este monto, solo se podrá realizar cualquier operación, transferencia o transacción que involucre dinero en efectivo o negociación con clientes y proveedores con autorización expresa del Representante Legal o en quien delegue esa función, dependiendo del monto para continuar el proceso y, de la misma manera, deberá quedar constancia en la carpeta respectiva.

6.5. POLÍTICA DE REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS

Los empleados y personal vinculado a FAISMON S.A.S. en cumplimiento de sus funciones, deben estar vigilantes para la detección y reporte de todas aquellas señales de alerta de operaciones intentadas, inusuales y/o sospechosas y los reportes que se generen o se detecten con ocasión de los controles implementados conforme a este manual.

- Cuando el empleado y/o personal vinculado a la organización tenga fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que indiquen que podrían estar utilizando a FAISMON S.A.S. para el lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, se deberá reportar al superior inmediato y este a su vez al Oficial de Cumplimiento por los mecanismos definidos.
- El reporte debe ser entregado por el empleado al oficial de cumplimiento a través de un escrito y/o vía correo electrónico y deberá contener mínimamente:
 - Identificación plena de la fuente de riesgo.
 - Causa del reporte y descripción detallada del evento.
 - Procedimiento empleado para la detección.
 - Material que soporte el reporte.
 - Información complementaria para el análisis (si aplica).
- El Oficial de Cumplimiento, determinará la conducencia del reporte, y dará respuesta al área que reporta, de la determinación a seguir, bien sea:

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 30 de 35

- Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente realizando procesos de debida diligencia avanzada.
- Rechazar la vinculación, operación, transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
- Terminar la transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
- Entre otras que se consideren apropiadas para el evento en específico.
- No es necesario que el empleado tenga certeza de que se trata de una actividad relacionada con delitos fuentes del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, identificar el tipo penal o investigar las operaciones sospechosas; basta con la entrega del reporte de manera oportuna.
- Los reportes internos y externos deberán estar debidamente documentados. Los documentos que soportan estos deben ser archivados en forma cronológica, y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia del Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento realizará el reporte como operación sospechosa, cuando así lo determine, ante la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF - en aras de cumplir con el compromiso frente a la lucha contra el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. En caso de que se decida realizar el reporte, este deberá ser entregado única y exclusivamente a través de la herramienta WEB - SIREL dispuesta por esta entidad.
- Se deberá dejar evidencia de las situaciones de riesgo, reportes y soportes conservándose dicha información por un periodo de diez (10) años.
- En ninguna circunstancia, se comunicará a las fuentes de riesgo (contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente.

6.6.POLÍTICA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

- El Oficial de Cumplimiento será el encargado de entregar la información requerida por las entidades solicitantes, previo el lleno de los requisitos legales.
- En caso de generarse una operación sospechosa, inusual o intentada, conforme a las señales de alerta establecidas y el análisis a lugar, el Oficial de Cumplimiento enviará el reporte a la autoridad competente, para el efecto, ante la UIAF.
- Si una autoridad solicita el suministro de información, ésta se entregará siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales sobre la materia.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 31 de 35

6.7. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN

El manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM deberá reposar en los archivos del Oficial de Cumplimiento como garantía de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de este.

- Los registros documentales que soportarán las operaciones, negocios y contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados al Sistema de Prevención y Autocontrol de LA/FT/FPADM, deberán ser almacenados por un periodo de diez (10) años en aras de contar con el material probatorio de debida diligencia.
- La conservación de documentos se realizará de manera secuencial y cronológica, y se buscará en la medida de lo posible, respaldarla a través de una copia digital almacenada en una herramienta tecnológicas.
- Cada empleado o persona a cargo de establecer el vínculo con la contraparte es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información recolectada.
- Solo tendrán acceso a la consulta de información de la contraparte cada responsable o la autoridad competente en caso de requerirla.

6.8. POLÍTICA DE SANCIONES

Los empleados de FAISMON S.A.S. están obligados a cumplir con los procedimientos y políticas establecidas en este manual y en la normativa aplicable para la prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El incumplimiento o violación de las políticas SAGRILAF constituyen una falta grave que podrá acarrear sanciones administrativas y llegar hasta la terminación del contrato de trabajo o la relación contractual, sin que haya lugar a indemnización; sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la Ley.

Incurrir en un delito LA/FT/FPADM o la omisión de este, se sanciona de conformidad con lo establecido en el CONTRATO o documentos anexos a este y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

La organización está en la obligación ante la ley de informar a las autoridades competentes cuando sus empleados directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven para que la empresa sirva de instrumento para lavar activos, financiar el terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 32 de 35

6.9. POLÍTICA DE EXCEPCIONES

FAISMON S.A.S. evitará al máximo la tolerancia del riesgo LA/FT/FPADM, por ende, ante circunstancias de excepción para un control establecido, se deberá contar con la autorización del Gerente. Autorización que debe quedar por escrito y/o correo electrónico.

- Las excepciones recaen sobre situaciones especiales o atípicas, tales como:
 - a. Entidades Públicas: respecto el riesgo N° 13 identificado en la Matriz de Riesgo relativo al relacionamiento de FAISMON S.A.S. con entidades del sector público, cámaras de comercio y entidades prestadoras de salud, teniendo en cuenta la naturaleza de tales entidades y conforme a los lineamientos del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) respecto a las entidades del sector público, se ha determinado que representan un riesgo menor en comparación con otros tipos de contrapartes. Por lo cual, dada la experiencia en FAISMON S.A.S. se ha constatado la notable dificultad que implica para estas entidades el diligenciamiento del formulario de vinculación y la provisión de información detallada. Esto se debe, en gran medida, a la complejidad y magnitud de sus operaciones y estructuras organizativas. En consecuencia, se ha decidido, y así lo aprueba la Junta Directiva, no solicitarles el diligenciamiento del formulario de vinculación a tales entidades. En su lugar, la FAISMON S.A.S. realizará la debida diligencia mediante búsquedas exhaustivas en la web para recopilar información disponible públicamente sobre estas entidades y verificar la presencia de las personas involucradas en las mismas en listas relevantes, con el fin de cumplir con los requisitos de debida diligencia la cual se llevará a cabo cada 2 años como máximo.

De modo que, el hecho de no solicitarles el diligenciamiento del formulario de vinculación no obsta para que se realice la búsqueda de información en la web, se deje soporte de tal situación en la respectiva carpeta, se realice la verificación en listas de la entidad pública y el ordenador de gasto o representante legal y se active al Oficial de Cumplimiento cuando haya coincidencias.

Esta excepción aplica, de manera enunciativa, al relacionamiento que la FAISMON S.A.S. tenga con dichas contrapartes en temas relacionados con impuestos, servicios públicos, compras de CERL y otros documentos, pagos de expedición de paz y salvos, trámites ante dichas entidades, entre otros.

 - b. Entre otras con previo análisis.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 33 de 35

- Las excepciones a los controles aprobados por el representante legal en materia de LA/FT para clientes, proveedores y demás factores de riesgo debe estar debidamente documentados.
- Los empleados de FAISMON están en la obligación de seguir todos los mecanismos de conocimiento y solo se podrá dar aplicación a una excepción cuando se encuentre frente a uno de los casos señalados. En el evento de no estar dicha situación contemplada como una excepción en esta política, se debe solicitar el tratamiento de excepción a la situación y contar con la respectiva autorización del Gerente.

Es importante destacar que, incluso en los casos en que se aplique alguna de las excepciones mencionadas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento sobre dicha aplicación. Esto garantizará que se realice un monitoreo adecuado de la contraparte y su relación con la FAISMON, permitiendo así una gestión efectiva de los riesgos asociados y asegurando el cumplimiento continuo de las políticas y procedimientos establecidos en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Asimismo, los líderes de las áreas respectivas serán responsables de certificar al Oficial de Cumplimiento en el certificado trimestral, tal como se dispone en el numeral 6.11 (Política de Informes Internos Trimestrales al Oficial de Cumplimiento) del presente Manual, respecto a la aplicación o no de alguna de las excepciones. Esta certificación será fundamental para garantizar la transparencia y la adecuada gestión de riesgos en el marco de las excepciones establecidas, fortaleciendo así el cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

6.10. POLÍTICA DE PERSONA EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

- Son consideradas Personas Expuestas Políticamente.
 - ✓ Las que manejan recursos públicos
 - ✓ Detentan algún grado de poder público
 - ✓ Gozan de reconocimiento público.
 - ✓ Las relacionadas en el Decreto 1674 de 2016, Decreto 830 de 2021 o demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.
- Conforme lo descrito en el decreto 1674 de 2016 la calidad de PEP se mantendrá durante el período que ocupe el cargo y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 34 de 35

- Los empleados deben reportar al Oficial de Cumplimiento cuando identifiquen alerta o anotación de PEP, PEP internacional o PEP extranjero, obtenidos ya sea por los reportes de verificación de riesgo o por lo contenido en el formulario de vinculación.
- Para vinculación de PEP nacional, PEP internacional o PEP extranjero, se debe solicitar autorización al Representante legal.
- El Oficial de Cumplimiento someterá a los empleados, clientes y proveedores catalogados como PEP a un proceso de monitoreo continuo de sus operaciones. Cuando se trate de clientes Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales, internacionales o extranjeras, se requerirán medidas de debida diligencia intensificada, Por lo tanto, se realizará la verificación en listas restrictivas y vinculantes, incluyendo procuraduría, contraloría y SIGEP 1 y 2; y para efecto de conocimiento ampliado se indagará sobre su actividad o cargo, fecha de vinculación y/o desvinculación y las siguientes actividades:
 - ✓ Validación de las respuestas a los interrogantes PEP dispuestos en los formularios de vinculación referente al manejo de los recursos que utilizará para la negociación.
 - ✓ Validar que los resultados en la verificación de listas no registren información negativa en contra del PEP.
 - ✓ Revalidar en fuentes de información de prensa que no exista indicio de vínculos del PEP con actividades ilícitas.
 - ✓ Hacer un análisis acucioso de la información entregada con el fin de identificar anomalías ligadas a su condición de PEP.

6.11. POLÍTICA DE INFORMES INTERNOS TRIMESTRALES AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Cada uno de los líderes de cada área deberá emitir un certificado trimestralmente en el cual se indique si dentro de tal periodo se presentaron o no operaciones inusuales o sospechosas. En el evento de haberse presentado situaciones inusuales, dentro de tal certificado se deberá relacionar el nombre o razón social de la contraparte, el número de identificación y el resultado que haya dado el Oficial de Cumplimiento luego de la verificación de riesgos.

Adicionalmente, dentro del mismo certificado se deberá indicar si durante el respectivo trimestre se aplicó o no alguna de las excepciones de las que trata el numeral 5.2.9 del presente Manual. En caso de haber aplicado alguna excepción igualmente se deberá relacionar el nombre o razón social de la contraparte, el número de identificación, la fecha de la aprobación de la excepción (en caso de aplicar) y la fecha de vinculación de la contraparte.

Estos certificados deberán ser emitidos basados en los modelos otorgados por el Oficial de Cumplimiento, los cuales deberán ser ajustados en lo que corresponda.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Código:
		Versión: 1
		Página: 35 de 35

6.12. COMUNICACIONES Y CAPACITACIÓN

Las capacitaciones del SAGRILAFT se llevarán a cabo de acuerdo con el "Procedimiento de Formación y Desarrollo" y el plan de formación anual de FAISMON S.A.S. Estas capacitaciones están diseñadas para asegurar que todos los empleados comprendan y adopten las políticas y prácticas éticas de la empresa. Las sesiones incluirán temas clave como la identificación y manejo de conflictos de interés, la prevención de la corrupción y el soborno transnacional, y la importancia de la transparencia en todas las operaciones empresariales.

7. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL Y PROCEDIMIENTOS ANEXOS

Las políticas y procedimientos consignados en este manual serán actualizadas previo análisis de las modificaciones normativas realizadas y de los procedimientos para la mitigación, prevención y control del riesgo, el contexto de la organización y las operaciones que realice la misma. Si la organización incursionare en un nuevo mercado o adquiere nuevos productos, se deberá realizar una identificación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM con el objetivo de implementar controles adicionales, en caso de requerirse, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo relacionados con LA/FT/FPADM.

8. ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN CASOS DE LA/FT/FPADM

Cualquier empleado o tercero que sospeche de una actividad de lavado de activos, financiación al terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en FAISMON S.A.S. deberá notificar en forma inmediata a la empresa a través del correo electrónico al Oficial de Cumplimiento (jhoansaguirre@doctux.co)